



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220200084200

Atendiendo el escrito que antecede (págs.43-44) y por ser procedente dado que no se ha adelantado ninguna actuación después de librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., se AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA. Devuélvase la misma junto con sus anexos a la parte actora. Déjense las constancias del caso.

La actuación del Juzgado ARCHIVASE.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7b1f7b2774fe3ef1ee59429959c608f5628af16c339cda50c8dce5ab3bf35c**
Documento generado en 03/06/2021 09:17:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>